AÑO II. 31 DE OCTUBRE DE 1854. NÚM. 28.

Precio en Madrid 20 rs. por un año, 11 por seis y 6 por tres meses: en Provincias 22 reales por un año, 12 por semestre y 7 por trimestre, franco, ó por los mismos precios que en Madrid librando el importe directamente en letra de seguro cobro. Tambien se admite en sellos de franqueo del precio de 4 cuartos, mandando 43 sellos por un año, 24 por medio y 14 por trimestre. La correspondencia (franca) al director de El Preceptor, calle de S. Joaquin, núm. 4, cto. 3.°, donde se reciben las suscriciones. Publícase el 15 y último de cada mes, y consta de 16 pág. en 4.°

EL PRECEPTOR

DE

INSTRUCCION PRIMARIA,

periódico oficial de la Sociedad general de Socorros mútuos entre Profesores de instruccion pública, y dedicado á la mejora de la enseñanza y defensa del profesorado.

¡Coincidencia y contraste singular!

El dia 9 de Junio de 1841, se verificaba en Guadalajara la apertura de la primera escuela normal del reino, siendo jefe político de la provincia D Benigno Quirós y Contreras; y hoy, siendo gobernador de la provincia el mismo Sr. Quirós y Contreras, no sabemos si permanece todavía cerrada la misma escuela normal, que una junta revolucionaria creyó, no sabemos si en su ceguedad ó en su ignorancia, que debia suprimirse: y es tanto mas singular la situacion de la enseñanza primaria en la provincia de Guadalajara, no ya en cuanto á permanecer cerrada la escuela normal, apesar de haber mandado el Gobierno su restablecimiento de una manera terminante, sino en cuanto á que á la maestra de niñas no se le ha dado aun posesion de su escuela, apesar de haber revocado el Gobierno la separacion improcedente é injusta decretada por la junta: en cuanto á que el maestro de niños de Sacedon permanece tambien separado por la destitucion que decreto la misma junta: en cuanto se ven con escándalo en el *Boletin Oficial* de la provincia anunciadas como vacantes escuelas que no lo están, porque sus maestros no las han renunciado: en cuanto en esos mismos

anuncios aparecen rebajadas las dotaciones que antes tenían las escuelas; en cuanto vemos, finalmente entronizadas la ignorancia y la arbitrariedad, y no acertamos á darnos explicacion de cómo la sensatéz y justificacion de los hombres ilustrados y próbos no ha venido ya á colocar las cosas en el lugar que les corresponde.

El Inspector de la provincia y el Secretario de la Comision, no han sido todavia repuestos; y al ver la apatía del Gobernador y de la nueva Comision superior, la que, si nuestras noticias no son falsas, no ha tenido mas que una sola reunion, los pueblos, y mejor dicho los ayuntamientos en la ignorancia general de que son víctimas, han creido llegada la época de los tiempos antiguos, que no volverán por cierto, si la España entera ha de dejar de sufrir dentro de algunos años los lamentables efectos de la ignorancia de los Alcaldes, sobre todo de los pueblos de poco vecindario. Pero mientras llega la época de que se realice esta consoladora esperanza, es lo cierto que los maestros están sin percibir los sueldos devengados y las retribuciones vencidas: que unos ayuntamientos decretan á su arbitrio la separacion de los profesores propietarios y nombran otros que los sustituyan, cuando no creen que para hacer economías deben quedar suprimidas las escuelas: que otros piden la reduccion de las dotaciones fijas, cuando no se creen autorizados para rebajarlas por sí mismos, sin necesidad de aprobacion superior: que otros amenazan de distintos modos, y bajo diferentes pretextos á los maestros que no se prestan á cuanto de ellos quieren exigir. De manera que puede decirse que hoy los profesores de instruccion primaria de la provincia de Guadalajara, salvas algunas excepciones, se encuentran peor que en los tiempos venturosos en que, segun el dicho de los alcaldes ignorantes, los pueblos no estaban gravados con la inútil y pesada carga de los maestros de escuela.

Que todo esto suceda en la provincia de Guadalajara en que se abrió la primera escuela normal del reino; que todo esto suceda en la provincia de Guadalajara de la que es digno gobernador el Sr. D. Benigno Quirós y Contreras, y de la cual era tambien Jefe político en 1841, es lo que no acertamos á explicarnos. ¿Cómo conciliar, si nó, el triste estado en que se encuentra la instruccion primaria en casi todos los pueblos de la provincia, inclusa la capital, con lo que esa misma instruccion tenia derecho á esperar del Gobernador de la provincia en 1854, cuando todavia resuenan en los oidos de los maestros y de cuantas personas desean sinceramente que llegue á ser una verdad la educacion en los pueblos, aquellas sentidas

palabras de que «La instruccion primaria es la base sólida y principal en que estriba la moralidad....?» Y cuando todo un pueblo como despertando de un sueño terrible, acaba de levantarse como un solo hombre contra los conculcadores de tan santo principio, ¿será posible que el gobernador de 1854, abjurando sus mismos principios, crea que, si no es pernicioso, es por lo menos inútil para llevarle á cabo? nosotros ni creemos tal absurdo, ni suponemos tamaña aberracion en el ilustrado y entendido gobernador de la provincia de Guadalajara: y ¿será posible que el que, siendo jefe político en 1841, decia *que la ignorancia solo podia ser patrimonio del despotismo porque él solo tiene la mision de abatir las luces con su maléfico influjo*, pueda creer hoy, incurriendo en una incalificable inconsecuencia, que esa misma ignorancia puede y debe ser tambien el patrimonio de la libertad? Nosotros haciendo justicia al gobernador de la provincia de Guadalajara, no nos podemos persuadir á que hasta tal punto desconozca que el régimen político que se sienta sobre el pedestal de la libertad, solo puede crecer y hacerse grande, sustentándose con el benéfico alimento de la instruccion popular. Y ¿será posible que el que siendo jefe político en 1841, engrandeciendo á cuantas personas contribuían de algun modo al desarrollo de la primera enseñanza, á las cuales disputaba la gloria de dispensarle una decidida proteccion, crea hoy que debe tambien publicar la grandeza á que en vano pueden aspirar la junta y los ayuntamientos que mataron la primera enseñanza, disputándoles tambien con su inaccion la honra que puedan pretender por haber suprimido la inspeccion, la secretaria de la comision provincial, la escuela normal, la elemental de niñas de la capital y las de niños de los pueblos? Nosotros, teniendo en cuenta la ilustracion del gobernador, su moralidad, su decidido empeño por el triunfo completo de la libertad, sin olvidar sus antecedentes, estamos convencidos de que para secundar la accion del supremo Gobierno, para afianzar los principios proclamados por la revolucion, se apresurará á restablecer, si es que ya no está restablecida la escuela normal, á dar posesion de su escuela á la maestra de niñas que la obtenia en Guadalajara, y á instar con fuerza y perseverancia por la reposicion del inspector de la provincia y del secretario de la Comision superior, evacuando con la mayor celeridad los informes que le tiene pedidos el Gobierno acerca del maestro de Sacedon, y los demás que le pida, procediendo con cautela cuando para el efecto tenga precision de oir á terceras personas en quienes pueda haber parcialidad é interés; sin olvidarse tampoco de que

tiene, y debe emplear, cuanta autoridad sea bastante para que todos los maestros de la provincia tengan seguridad en el buen ejercicio de su cargo, de permanecer en sus puestos: y sean satisfechos por completo de las dotaciones y retribuciones que les deben los pueblos, en conformidad con la ley, reglamento y demás disposiciones sobre escuelas de instruccion primaria. Pero si, contra lo que nosotros esperamos del Señor Quirós y Contreras, á quien sea dicho de paso no conocemos sino por los honrosos antecedentes que dejó consignados á favor de la primera enseñanza en la época de 1841, no estuviese dispuesto á satisfacer las necesidades que han hecho sentir el descuido ó el abandono en que yace la instruccion en aquella provincia, nos apresuramos á llamar muy particularmente la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que, con mano fuerte, se decida de una vez á cortar de raíz los males que aquejan á la enseñanza, lo mismo en la provincia de Guadalajara que en otras que se encuentran en el mismo caso: sobre todo, cuando tal vez haya podido convencerse de que la autoridad de los gobernadores no es bastante á remediarlos.

Sobre las circulares de las Comisiones superiores de instruccion primaria de las provincias de Toledo y Albacete.

—

Siendo, sino los mismos, iguales los fines que las circulares delas Comisiones superiores de Toledo y Albacete, se proponen realizar, ambas estarán tambien comprendidas en el exámen que nos proponemos hacer en el presente y números sucesivo de nuestro periódico.

En la primera categoría de las disposiciones contenidas en una y otra circular se determinan las reglas á que deben atenerse los ayuntamientos para la declaracion y anuncio de las vacantes que ocurran en los respectivos pueblos, declarando la nulidad de las separaciones de los maestros que hayan tenido lugar desde 1.° de Julio, prescribiendo su inmediata reposicion, y haciendo entender á las autoridades locales que solo les es permitido poner en conocimiento de la Comision provincial los motivos que estando debidamente justificados, fuesen dignos, *por su gravedad*, para proceder contra los maestros que dieren motivo de queja en el ejercicio de su profesion

en cuyo caso, solo la Comision provincial podrá y deberá formar el oportuno expediente que, estando convenientemente instruido, le elevará al Gobierno para la resolucion definitiva á que haya lugar.

Estamos en completo acuerdo con la prescripcion que hacen en este punto á los ayuntamientos de los pueblos las comisiones provinciales de Toledo y Albacete; y para demostrar la armonía que existe entre los principios consignados por estas corporaciones y nuestros principios en materia de destituciones de los maestros, nos permitiremos trasladar el párrafo 4.º del artículo inserto en el número 18 de nuestro periódico correspondiente al 31 de Mayo último, que escribíamos con motivo de la arbitraria separacion del profesor D. Marcelo Encobet de Melo acordada por el ayuntamiento de San Martin de la ega. Dice así:

«*El acuerdo es ilegal.* Examinado el título 7.º del plan provisional de instruccion primaria que habla de las autoridades encargadas de la inspeccion y gobierno de las escuelas en lo concerniente al mismo punto, y la real órden de 1.º de enero de 1839, encontramos, que no contienen ninguna disposicion por la cual se confiera á los ayuntamientos, no ya la facultad de destituir ó suspender á los maestros, sino que ni aun la de intervenir de algun modo en la enseñanza, si se exceptúa el caso de nombramiento, á que debe sin embargo preceder informe de la comision local y ser aprobado despues por el gobierno de la provincia, prévia ante todo la declaracion legal de la vacante: y los maestros deben tener entendido, para su propio bien, que ni la ley provisional ni la real órden de 1.º de enero de 1839 ni las disposiciones posteriores dan á los ayuntamientos ningun derecho sobre ellos como tales maestros; sino que, por el contrario, les imponen el deber de protegerlos, de satisfacerles sus dotaciones y de proveer de los enseres necesarios sus escuelas; no pudiendo proceder en lo demás sino excitados por las comisiones locales que son las únicas que están encargadas de *velar la conducta de los maestros y su aptitud para el desempeño de sus funciones, amonestando* PRIVADAMENTE *á los que fallen á su obligacion, y dando cuenta á la comision superior cuando sus consejos y correcciones no fuesen suficientes*, sin que tampoco puedan tomar ninguna determinacion definitiva contra el maestro que deje de cumplir sus deberes; puesto que segun el párrafo 5.º del artículo 29 de la ley provisional de 21 de julio de 1838, y el arti-

culo 23 de la real órden de 1.° de enero de 1839, *el maestro podrá ser suspendido de su empleo por un mes por la comision superior, y separado á propuesta de la misma comision por el gobierno de S. M.*: y aquí tenemos necesidad de hacer notar que al suponerse el ayuntamiento de San Martin de la Vega autorizado para separar de la escuela al maestro en propiedad nombrando otro interinamente, hizo lo que no se hubiera atrevido á hacer la comision superior ni el mismo gobernador de la provincia; lo que es de la exclusiva competencia de S. M. ¡Parece imposible que la ceguedad del ayuntamiento haya podido llegar al extremo de arrogarse las atribuciones del supremo gobierno! y sin embargo es lo cierto que así ha sucedido: y ¿será posible que esta flagrante usurpacion de atribuciones de la mas elevada importancia no reciba el oportuno correctivo? Nosotros esperamos de la justificacion del gobernador de la provincia de Madrid que sabrá poner á raya tan escandalosos abusos, haciendo encerrar á los ayuntamientos en el círculo que sabiamente les trazára la ley. En buen hora que la comision local, usando de sus atribuciones y convencida de la ineficacia de sus consejos y correcciones, hubiese dado cuenta á la comision superior del mal comportamiento del maestro, si méritos hubiera para ello: en buen hora quela comision superior hubiese propuesto la separacion, si lo hubiese creido necesario: en buen hora, en fin, que S. M. hubiese decretado la separacion. Todo esto hubiese sido legal, todo esto hubiera sido legítimo, y el profesor, que en este modo de proceder habria visto la estricta observancia de la ley, no tendria de que quejarse; pero cuando esto no ha sucedido, cuando el ayuntamiento de San Martin de la Vega ha convertido sus deberes de proteccion en un derecho opresivo, el inspector de la provincia, la comision superior y el gobernador, en cuanto este negocio pueda afectar á sus respectivas funciones, están en el caso de dar una leccion, severa pero justa, á cuantos ayuntamientos se atrevan con semejantes arbitrariedades á poner en duda su distinguido celo y su acreditado interés en favor de la primera enseñanza, y en beneficio de los maestros que sean dignos de su apoyo por su aptitud y su honradez. Pero para conseguir tan importante objeto, no basta que don Marcelo Encobét de Melo sea repuesto en su escuela..... Esta determinacion..... si bien es verdad que por de pronto reparaba en algun modo el mal sufrido por el maestro, dejaria la puerta abierta para que el

ayuntamiento de San Martin de la Vega, y cuantos esten dispuestos á imitar tan pernicioso ejemplo, apoyándose en la impunidad del primero, no dejasen de probar fortuna en cuantas ocasiones pudieran creer que no habrian de encontrar en las autoridades superiores la necesaria firmeza para hacer respetar las atribuciones del gobierno de S. M. Esta consideracion, que por su importancia, no habrá podido ocultarse á la superior penetracion del gobernador, nos hace esperar que esta autoridad, para la mejor ejecucion de los preceptos legales, sabrá corregir con energía y firmeza el abuso cometido por el ayuntamiento de San Martin de la Vega.»

Véase, pues, cómo los buenos principios tienen oportuna aplicacion en todas las épocas, y cómo en cuanto tienden á patentizar y corregir los abusos de las autoridades, son tambien aplicables lo mismo bajo los Gobiernos que hacen de la opresion y la arbitrariedad la regla general de su existencia, que bajo aquellos que proponiéndose caminar por el terreno llano de la rectitud y la moralidad, permanecen á su pesar apáticos á la vista de determinados abusos, ó son por lo menos poco activos para remediarlos. Sin embargo, entre la conducta observada por los actuales gobernadores y comisiones superiores de las provincias de Toledo y Albacete y la observada por el gobernador y comision superior de la provincia de Madrid que lo eran en Mayo último, y la que hoy mismo están observando algunos gobernadores y comisiones superiores de las demás provincias, se encuentra una diferencia notable que, á fuer de justos, tenemos un deber de hacer resaltar. Mientras que los gobernadores y comisiones superiores de Toledo y Albacete se apresuran á declarar la nulidad de las separaciones ilegales que han tenido lugar desde 1.° de Julio hasta la publicacion de sus respectivas circulares, poniendo coto á la arbitrariedad de los ayuntamientos que por ignorar sus deberes se extralimitan en sus derechos, la comision provincial de Madrid si bien emitió un informe favorable á la reposicion del maestro, no tuvo bastante energía para quejarse de la indecision tal vez calculada del entonces gobernador de la provincia; y mientras que los gobernadores y comisionos superiores de Toledo y Albacete se apresuran tambien á mejorar la enseñanza, á la que imprimen un conveniente y progresivo desarrollo, nos vemos precisados á lamentar la apatía de autoridades y corporaciones de la misma índole en algunas, aunque pocas, de las demás provincias: en las cuales por estar la en-

señanza completamente abandonada á la ignorancia y al poco celo que son casi generales en los ayuntamientos de los pueblos, se hace indispensable que el gobierno supremo *tome una medida pronta y enérgica para remediar los males que aquejan á enseñanza, si es que ha llegado á convencerse de que la autoridad de los gobernadores no es bastante á remediarlos*

(Se continuará.)

Ortologia teórico práctica.

(Continuacion. Véase el número 27.)

Número 4.°

—

Sentido de interrogacion. (1)

¿Qué haces tan absorto? le preguntó el P. Prudencio, que le observaba sin que Casimiro lo hubiese advertido.

—Contemplaba este golfo de plata que sorprende mi imaginacion.—¿No lo habias visto nunca?—No, señor.—Pues es bastante comun en tiempo sereno: ¿y no comprendes tampoco la causa?—Sí, señor, la reflectacion oblícua de los rayos del Sol en las aguas; pero por que yo entienda la causa ¿es menor esta maravilla? A mí me admiran todas las obras de Dios: en todas veo su bondad poder y sabiduría.—Muy bien; ¿pero no te admira mas la regularidad del movimiento de los astros?—Sí, señor; mas como eso no causa una impresion repentina en los sentidos, no me ha admirado con tanta fuerza, como una sorpresa inesperada.—¿Y porqué, en medio de tu admiracion apostrofabas á ciertos hombres? —Porque me irrita su soberbia.—Tienes razon, tu celo es laudable; pero compadécelos.—Teneis razon: son dignos de lástima. En este momento se presentaba á nuestra vista un espectáculo muy diferente.

---

(1) Este tono y el de la admiracion se ponen los primeros, porque son propios para la expresion de todas las pasiones cuando hay que leerlas con energía ó timidez.

Numero 5.°

Horror.

Navegaba un buque á todo trapo, dando caza á otro que, segun dijeron, era contrabandista; y llegando á alcanzarle, se armó entre los dos un combate horroroso. Acercábanse los barcos procurando cada uno conseguir ventajas para abordar á su contrario. Una descarga del navío perseguidor, puso fuera de combate algunos contrabandistas, y aprovechando la ocasion y superioridad, abordaron los guarda-costas, acuchillando sin piedad á sus enemigos. ¡Qué horror! ¡La parca inexorable se paseaba en aquel pequeño recinto derramando sangre humana! ¡Las furias infernales parece se habian trasladado á los corazones de los combatientes! ¡Espectáculo cruel!! Mis ojos querian no verle; pero ¡cómo apartarlos de la escena, cuando apenas distaba de ella un tiro de fusil!

El combate disminuia y parecia terminarse, cuando ¡Dios mio! ¡Qué ferocidad! ¡Que barbárie! ¡Mis huesos se estremecen al recordar accion tan desesperada. Los contrabandistas pegaron fuego al barco, y vencedores y vencidos perecen entre las mas terribles agonías. El barco guarda-costas se apresura á socorrer á los suyos, y se enciende por estribor con tanta rapidéz que, tocando el fuego en Santa Bárbara, (depósito de las múniciones de guerra) anunció su fin con una detonacion horrorosa. Dejóse de oir el estruendo de la pólvora, y empezaron los tristes alaridos de los náufragos que la Divina Providencia libertó de la última catástrofe. El capitan veneciano mandó echar al agua el esquife y amparar los que se pudiese de aquellos desgraciados, haciendo nuestro barco cuantos esfuerzos caben en el arte para rescatar de la muerte á tantos infelices. Diez y nueve se recogieron, casi moribundos, y entre ellos el capitan del guarda-costas; pero mientras maniobraban con tan piadoso celo, un espectáculo aun mas infernal vino á colmar mi alma de horror. Luchaban en las aguas, por asirse de una tabla, un soldado y un contrabandista, logrando éste asirla por un extremo, cuando el soldado la tomó por el medio; pero por despojarse el uno al otro de su puesto, peleaban como quien defiende su vida del último inminente peligro. El soldado, sin duda mas fuerte que su adversario, quiso de un

puntapié hacer que el otro soltase la tabla; pero el contrabandista le cogió del pié, se volcó la tabla y ambos desaparecieron. Llena mi alma de horror exclamé: ¡Sr. capitan, por Dois! apartadnos de este infausto mar!

Numero 6.°

Tristeza.

Entre los náufragos se salvó un solo contrabandista, y estaba mezclado con los otros al principio; pero despues le separaron á causa de los resentimientos de los guarda-costas, y aun hubo entre estos quien le conociese por autor del incendio, á lo que, preguntado, respondió afirmativamente. Por esta causa el Capitan le mandó cargar de cadenas, y colocarle junto á un centinela.

Ya se dijo que el Capitan del barco guarda-costas fué uno de los náufragos que tuvieron la suerte de salvar su vida. El jefe de navío veneciano le prodigó todos los auxilios y consuelos que en tal situacion podian suministrarse á la desgracia, y despues que se pudo reanimar por los cuidados que su infortunio merecia, fuimos el P. Prudencio y yo á visitarle á la cámara del Capitan. D. Antonio (que así se llamaba el infortunado) estaba sumergido en la tristeza mas profunda: inclinada la cabeza sobre el pecho, cubria su rostro con las manos; y cuando se apercibió de nuestra llegada le oimos exclamar: ¡Dios mio! ¡Dios mio! dadme valor para arrostrar la vida! El P. Prudencio tomó á su cargo consolarle, y con una voz dulce como la de un ángel le dijo: Sr. Don Antonio, las grandes desgracias no acometen sino á los hombres de grande espíritu: Dios lo dispone así, porque ellos son los que pueden sufrirlas haciéndose superiores á ellas. Duélome de veros tan triste; y por amor de vos mismo os ruego que os animeis prestando vuestra conformidad á los decretos de la Providencia Divina.— Padre, respondió D. Antonio, pronto estoy á sufrir cuanto Dios guste que padezca; pero ¡ay de mí!... El corazon padece mucho con los recuerdos de mi desgracia. Yo he perdido un barco entregado á mi responsabilidad; han perecido 47 hombres, muchos de ellos padres de familia; he dejado á la mia sumida en

la miseria y horfandad, y... ¡Oh Dios mio! cómo resistir á tanto cargo! ¡Cuánta piedad hubiera sido la vuestra si me hubiéseis dejado perecer!—Las vicisitudes de una accion como la que os ha acarreado vuestra desgracia, no están sujetas á cálculos: V. no podia persuadirse á que los contrabandistas hiciesen una resistencia tan desesperada.—¡Ah Padre! Yo he sido imprudente, sí, muy imprudente! Debí seguirlos hasta la costa, y no batirlos en alta mar; allí hubiera sido el resultado menos funesto.... acaso....—¡Acaso!... decid mas bien que entonces los perseguidos hubieran frustrado vuestros intentos, encaminándose á un punto donde no pudiéseis dirigiros contra ellos; ó tomando un rumbo falso mediante el cual pudiesen sustraerse de vuestra vista en la oscuridad de una noche y ganar tierra con el tiempo suficiente para ponerse en salvo donde menos lo hubiéseis esperado: y ¿era esa vuestra obligacion?—No; pero mi honor se hubiera salvado de la censura pública. Ahora no puedo volver á mi patria: fugitivo como Cain, veré siempre cerca de mí las víctimas de mi arrojo temerario; y ¿cómo soportar una existencia tan atormentada? Maldecido por las esposas é hijos de tantos desgraciados... ¡Dios eterno!! yo no puedo sufrirme á mí mismo. Los compañeros de mi desgracia que han podido salvarse, tienen derecho para aborrecerme, para delatarme, acriminar mi imprevision y perseguirme en el rincon mas oculto del universo. Mi conciencia moral emponzoñará la sangre que circula por mis venas; y será un gusano que roerá desapiadado mi corazon y mis entrañas....

Vuestras reflexiones, dijo el P. Prudencio, no hacen otra cosa que aumentar vuestro mal estado; pero no discurrís bien al juzgaros acerca de vuestra conducta. Tranquilizaos un momento, y mas sereno repasad en vuestra memoria los sucesos como han pasado. Considerad que en seguir de cerca á vuestro adversario no hicisteis mas que cumplir un deber: que en batirle no hubo la menor imprudencia, atendidas vuestra superioridad y ventajas, bien justificadas por los resultados del combate: que al ver despues á vuestros subordinados en un riesgo inevitable, por un suceso que nadie hubiera podido preveer, hubiérais sido criminal en abandonarlos á una muerte cierta: que en tan horroroso y crítico trance, la humanidad, vuestro honor y vuestro deber exigian que corriéseis á salvarlos; y que esto fué lo que hicisteis, y lo que únicamente motivó vuestro infortunio. Descansad en este principio: adorad los designios de la Divina Providencia;

y dad gracias al Omnipotente que ha querido conservaros la vida, así como á muchos de vuestros subordinados, los cuales, lejos de acusaros, justificarán vuestro proceder cuando cuenten las cosas como han sido.—¡Oh Padre mio! vuestras palabras son consoladoras como la calma que sigue á la tempestad; habeis derramado sobre mi alma un bálsamo celestial; el Señor confirme vuestras expresiones y premie vuestra caridad.

(Se continuará.)

Sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública.

Deliberaciones de los cuerpos gubernativos.

En sesiones que celebraron la Comision central y la junta de apoderados el dia 18 del corriente se aprobó la redencion de la pension solicitada por doña Angela Vaquero y doña Valeriana Garcia, viuda é hija respective del socio D. Matías Garcia patente 207: quedando pendientes otras cuatro solicitudes que se han presentado, á saber: una de doña María Almudena de Trigo, viuda del socio D. Pedro Escolástico de Tébar patente 13: otra de Doña Narcisa Gómez Cantero, viuda del sócio Don Manuel Tamayo, pat. 217: otra de las hijas huérfanas del socio D Félix Chamorro, pat. 193; y otra de los hijos huérfanos del socio D. Antonino Villa, pat. 293.

El número de expedientes despachados de aumento de acciones y variacion de clase, ascendia á 250, quedando otros pendientes.

Se mandó que se expidiesen los correspondientes libramientos y se pagasen las cantidades convenidas á las viudas que han redimido la pension, luego que hayan otorgado el competente documento de cancelacion y finiquito para resguardo de la Sociedad.

Se dió órden á la Contaduría y Secretaría general para que formalicen y presenten los trabajos del primer dividendo del corriente año de 1854, al cual daremos cabida en nuestras páginas tan luego como sea aprobado y se ordene su publicacion; pero entre tanto ponemos á continuacion, para conocimiento de nuestros suscritores, una tabla de las cantidades

que corresponderá á pagar á cada socio segun el número y clase de sus acciones, por las comprendidas en el primer dividendo de 1854, que será el 23º. de la Sociedad.

Clases.	POR 1 accion.	POR 2 acciones.	POR 3 id.	POR 4 id.	POR 5 id.	POR 6 id.	POR 7 id.	POR 8 id.	POR 9 id.	POR 10
	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs.
1.ª	8	16	24	32	40	48	56	64	72	80
2.ª	8 28	17 21	26 14	35 7	44	52 28	61 21	70 14	79 7	88
3.ª	9 21	19 7	28 28	38 14	48	57 21	67 7	76 28	86 14	96
4.ª	10 14	20 28	31 7	41 21	52	62 14	72 28	83 7	93 21	104
5.ª	11 7	22 14	33 21	44 28	56	67 7	78 14	89 21	100 28	112
6.ª	12	24	36	48	60	72	84	96	108	120
7.ª	12 28	25 21	38 14	51 7	64	76 28	89 21	102 14	115 7	128
8.ª	13 21	27 7	40 28	54 14	68	81 21	95 7	108 28	122 14	136
9.ª	14 14	28 28	43 7	57 21	72	86 14	100 28	115 7	129 21	144
10	15 7	30 14	45 21	60 28	76	91 7	106 14	121 21	136 28	152
11	16	32	48	64	80	96	112	128	144	160

Los socios que tienen concedidos seguros, pagarán cuota doble de la que vá señalada.

Accediendo á las repetidas instancias de vários de nuestros suscritores y cumpliendo lo que por nuestra parte les tenemos ofrecido, hemos resuelto darles conocimiento del número de socios tanto activos como pensionistas que hoy cuenta la Sociedad, con expresion de sus patentes, número y clase de acciones residencia, etc., lo cual no hemos hecho antes por esperar á que definitivamente se fijase el número de acciones que cada individuo conserva de las establecidas por la reforma. Para verificarlo de modo que nuestros consocios puedan hallar á primera vista cuanto deseen saber en este punto, dividiremos los números sucesivos que sean necesarios en dos partes que nuestros suscritores podrán separar para tener en estados independientes los registros que no puedan acomodarse á las formas de nuestro periódico. Entretanto comenzamos hoy, dando noticia de las personas que ejercen cargos durante el año que dió principio en Mayo último y terminará en igual mes del año de 1855.

Individuos que componen la Junta de Apoderados.

Por Teruel. El Doctor D. Eusebio María del Valle, catedrático de economía política y Decano de la facultad de Filosofía en la Universidad central, *Presidente.* Vive en la calle de Valverde núm. 20 cuarto 2.°

Por Barcelona. El Dr. D. Juan Castelló y Tagell, Médico de la Real Familia, Catedrático de Medicina etc. *Vice-Presidente. Baño, 8, pral.*

Por Segovia. El Dr. D. Vicente Santiago Masarnau, Catedrático de la Universidad central. *Alcalá*, 27, colegio.

Por Madrid. El Dr. D. Ramon Altés, Catedrático de Medicina. Magdalena, 13, 3.°

Por la junta general de socios los Sres:

D. Antonio Cabanilles, Doctor en jurisprudencia dispensado de profesion. Luciente, 4, pral.

D. Luis García Sanz, Profesor de 1.ª y 2.ª enseñanza. Clavel 1 Colegio.

D. Juan Alarcon, id. de Latinidad. Imperial, 3, 2.°

D. Juan Antonio Ejea, id. Latinidad. Calle de la Amargura, 5, 2.°

D. Mariano Carderera, Secretario honorario de S. M., Inspector general de instruccion primaria. Visitacion, 2, 3.° derecha.

D. Castor Araujo y Alcalde, Inspector general de instruccion primaria. Cármen, 45, 2.°

D. José de Arce Bodega, Inspector general de instruccion primaria. Espíritu-Santo, 10, 3.°

D. Pedro Sendino, Inspector provincial de instruccion primaria de Madrid, Pez, 22, 2.°

D. Francisco Rodriguez Vela, profesor de primera educacion. Santiago, 1, Entresuelo.

D. Leandro Lopez, id.—Casa del Excmo. Sr. duque de Liria.

D. Tomás Varela: id, Caba baja, 36, pral.

D. José Hernandez, id. Lavapies, 46, pral.

D. Pedro Perez Saenz, id. Alcalá, 58, 3.°

D. Ignacio Ramos, Dispensado, Almendro, 14, pral.

D. Salustiano Alcázar y Pulido, id. *Secretario.* Piamonte, casa del Excmo. Sr. conde de Camarasa.

D. Dionisio Sanz, profesor de instruccion primaria, *Vice-Secretario.* Plazuela de Isabel II, núm. 5 bajo.

Componen la Seccion de gobierno de la misma junta el doctor D. Antonio Cabanilles, el doctor D. Luis García Sanz y el señor D. Pedro Perez Saenz; y la seccion de contabilidad los señores D. Francisco Rodriguez Vela, D. Ramon Altés y don José Hernandez.

Comision central gubernativa.

Sres. D. Eusebio María del Valle, presidente.
D. Juan Castelló y Tagell, vice-presidente.
D. Leandro Lopez, contador general.
D. Pedro Sendino, vice-contador general.
D. Tomás Varela, tesorero general.
D. Mariano Carderera, vice-tesorero general.
D. Castor Araujo y Alcalde, vocal.
D. Juan Antonio Ejea, id.
D. José de Arce Bodega, vice-secretario.
D. Estanislao Barceló, secretario general, calle de las Beatas, núm. 12, principal.

Componen la seccion de gobierno los señores Castelló, Carderera y Ejea; y la de contabilidad los señores Lopez, Sendino y Araujo.

Comision Provincial de Madrid.

Sres. D. Luis García Sanz, director.
D. Castor Araujo y Alcalde, subdirector.
D. Ignacio Ramos, contador.
D. José Arce Bodega, tesorero.
D. Pedro Sendino, vocal.
D. Gregorio Feijoo, id. calle de María Cristina, número 4, cuarto.
D. Pedro Perez Saenz, secretario.

Id. de Barcelona.

Sres. D. Cándido Antiga, director; calle del Gobernador, núm. 11. principal.
D. Lorenzo Presas, subdirector, S. Pablo, 20, cuarto.
D. Juan Plá, contador, Plazuela de Junqueras 5. 2.
D. Francisco Presas, tesorero, Merced, 13, principal.
D. Salvador Malet, vocal, Rambla del Centro 8, 3.º
D. Alberto Martinez, secretario, Concepcion, 1, en la Barceloneta.

A esta comision estan agregados los socios de las provincias de Lérida, Gerona y Tarragona.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

ESCUELAS VACANTES.

Provincia de Madrid.

Se hallan vacantes las plazas de maestros y maestras de las escuelas públicas de ambos sexos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, las cuales se han de proveer por oposicion, cuyos ejercicios darán principio el dia 19 del próximo mes de Noviembre.

Escuelas de niños.

Valdemoro.	Su dotacion 5500 rs.	casa y el cuarto del sábado.
Chinchon.	Id. 4000 rs.	casa y retribuciones.
Móstoles.	Id. 3300 rs.	casa y retribuciones.
El Molar.	Id. 3650 rs.	casa y el cuarto del sábado.

De niñas.

Villarejo de Salvanes. Su dotacion, 2000 rs. 300 para casa, y retribuciones.

Provincia de Valencia.

Játiva.	Superior de niños.	6666 rs.	
Alberique.	Id.	id.	4000
Pedralva.	Elemental de id.		3000
Beniopa.	Id.	id.	3000
Villalonga.	Id.	id.	3000
Cullera.	Id.	*de niñas.*	3334
Cheste.	Id.	id.	2000

Todas tienen, además casa y retribuciones. Se proveerán por oposicion, las de niños en 1.° de Diciembre, y las de niñas el 15. Las solicitudes y documentos para solicitarlas se presentarán tres dias antes en la Secretaría de la comision provincial.

Tambien se hallan vacantes los magisterios de niños y niñas de los pueblos siguientes:

De niños.		*De niñas.*	
Albuixech.	2000	Burjasot.	1300
Yátova.	2000	Patraix.	1300
Corbera de Alcira.	2000	Pilés.	1300
Náquera	2000	Millares.	1300
Luchente.	2000		

Los maestros y maestras que aspiren á algunas de estas plazas, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Comision superior, antes del dia 23 del próximo Noviembre.

MADRID:—1854.

Imprenta y libreria de la viuda de Vazquez é hijos.

Ancha de S. Bernardo, 17.